



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NEIVA HUILA

Agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso de sucesión instaurado por DIANA MARCELA PEREZ CEDEÑO, siendo causante IRMA CEDEÑO SANCHEZ. Radicado: 41001-41-89-004-2021-00105-00.

Como quiera que se encuentra legalmente registrado el embargo del inmueble urbano ubicado en la carrera 38#18-04S de esta ciudad, de propiedad de IRMA CEDEÑO SANCHEZ (q.e.p.d.), con folio de matrícula #200-36160 de la Oficina de Registro de Instrumentos de esta ciudad y la solicitud de notificación concluyente, se

R E S U E L V E

1º. TENER como herederas de la causante a LUISA FERNANDA PEREZ CEDEÑO y CARMELINA PÉREZ CEDEÑO, conforme lo dispuesto por el artículo 490 del C.G.P., y para los efectos previstos en el artículo 492 Ibídem.

2.º. ENVIAR el Link mediante correo electrónico para que puedan acceder al proceso.

3º. ORDENAR el secuestro del bien inmueble antes relacionado.

4º. COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro del **inmueble** objeto de medida al señor **ALCALDE MUNICIPAL** de esta ciudad. Se solicita igualmente que se actualicen los linderos. Se otorgan amplias facultades para designar Secuestre y fijarle honorarios provisionales.

Así mismo el actor debe anexar fotocopias completas del certificado de libertad y tradición del inmueble el día de la diligencia.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.